



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANTONIO JOSÉ LÓPEZ BEDOYA
Demandado: NELSON DE JESUS ALVAREZ ALVAREZ
Radicado: 05001310500820190075700
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Al estudiar la respuesta a la demanda, no se encontró evidencias de la notificación del auto admisorio, sin embargo, la parte demandada se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correos electrónicos el 16 de marzo de 2021, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada, a la doctora ANGELA MARIA TRUJILLO MARIN, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 190.734, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

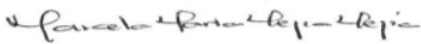
NOTIFÍQUESE.



PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 46 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 06 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA